Resolución de la Dirección General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación por la que se dictan instrucciones para la solicitud de las medidas de atención a la diversidad a desarrollar durante el curso 2024-2025 en centros escolares sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanza básica en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Siendo necesario dictar instrucciones para la solicitud de las medidas de atención al diversidad a desarrollar durante el curso 2024-2025 en los centros escolares que imparten enseñanza básica, examinada la propuesta del Área de Atención a la Diversidad de la Dirección General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación (en adelante, DGOEII) de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, a la vista del informe del Responsable del Servicio de Ordenación Educativa, y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las medidas de atención a la diversidad están destinadas a garantizar una educación común de calidad para el alumnado, de manera que contribuyan de manera eficaz a la prevención del absentismo y del abandono escolar temprano, así como a la permanencia en el sistema educativo.

Segundo.- Las medidas de atención a la diversidad favorecen la consecución de los objetivos y la adquisición y el desarrollo de las competencias clave en las distintas etapas educativas que conforman la enseñanza básica, favoreciendo, en consecuencia, la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, partiendo de un currículo centrado en la adquisición de las competencias a través de propuestas metodológicas inclusivas y de la asunción de modelos de enseñanza cooperativos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, establece en su articulo 4, apartados 1 y 2, que los órganos departamentales, en el ámbito de atribuciones que les sea propio, podrán dictar instrucciones y directrices a los órganos y las unidades que dependan funcionalmente de los mismos. Las instrucciones son obligatorias para sus destinatarios o destinatarias en todos sus elementos.

Segundo.- El Decreto 25/2018, de 26 de febrero, por el que se regula la atención a la diversidad en el ámbito de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, traza el marco general para desarrollar las propuestas metodológicas y organizativas para atender a la diversidad, que los centros educativos han de realizar dentro de un enfoque inclusivo. No obstante, los centros educativos, en el ámbito de su autonomía y partiendo de su propia realidad, han de ajustarlas a sus circunstancias concretas, a su contexto y a la rica diversidad de su alumnado, con el objetivo de conseguir el éxito escolar y, por ende, una educación de calidad, garantizando siempre el interés superior del menor.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID PABLOS GONZALEZ - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 18/04/2024 - 12:08:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 261 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 18/04/2024 12:20:42 | Fecha: 18/04/2024 - 12:20:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0KQaH6ZEh8aUxRoCZfp24KmpJWM5kNDB5
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2024 - 12:26:25

Tercero.- El Decreto 211/2022, de 10 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- El Decreto 30/2023, de 16 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto.- La Orden de 7 de junio de 2007, por la que se regulan las medidas de atención a la diversidad en la enseñanza básica en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- La Orden de 14 de abril de 2008, por la que se regula el personal docente financiado con fondos públicos de los que podrán disponer los Centros Privados Concertados de Canarias para el incremento de la ratio profesor-unidad concertada, Profesores de Pedagogía Terapéutica, Profesores de Psicología y Pedagogía, Atención Domiciliaria y Programas de Diversificación Curricular.

Séptimo.- El Decreto 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su artículo 5 que la Consejería competente en materia de educación pondrá en marcha iniciativas de apoyo a la convivencia en los centros docentes, entre las que destaca el impulso de programas específicos para la comunidad educativa en el ámbito de la convivencia.

Octavo.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que, en su artículo 6 sobre instrucciones y órdenes de servicio, establece que los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio.

Por otra parte, el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias establece en su artículo 4, apartados 1 y 2, que los órganos departamentales, en el ámbito de atribuciones que les sea propio, podrán dictar instrucciones y directrices a los órganos y las unidades que dependan funcionalmente de los mismos. Las instrucciones son obligatorias para sus destinatarios o destinatarias en todos sus elementos.

Novena.- La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, en su artículo 27.9, donde se establece que la administración educativa canaria regulará el marco general de atención a la diversidad del alumnado y las condiciones y recursos para la aplicación de las diferentes medidas que serán desarrolladas por los centros docentes, de acuerdo con los principios rectores del sistema educativo.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 20 del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID PABLOS GONZALEZ - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 18/04/2024 - 12:08:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 261 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 18/04/2024 12:20:42 | Fecha: 18/04/2024 - 12:20:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0KQaH6ZEh8aUxRoCZfp24KmpJWM5kNDB5
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2024 - 12:26:25

RESUELVO

Primero.- Dictar instrucciones para la solicitud de las medidas de atención a la diversidad a desarrollar durante el curso 2024-2025 en los centros escolares que imparten enseñanza básica en los términos fijados en los anexos de la presente Resolución, así como aprobar la adenda adjunta.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Resolución en la página web de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes y la notificación expresa a todos los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias para su general conocimiento.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiéndose, no obstante, interponer el que se considere más oportuno a su derecho, si la persona interesada entendiese que se da alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS, INCLUSIÓN E INNOVACIÓN

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID PABLOS GONZALEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/04/2024 - 12:08:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 261 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 18/04/2024 12:20:42	Fecha: 18/04/2024 - 12:20:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KQaH6ZEh8aUxRoCZfp24KmpJWM5kNDB5	
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2024 - 12:26:25	

ANEXO I

I. INSTRUCCIONES SOBRE LA SOLICITUD Y ORGANIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Primera.- Apoyo idiomático para el alumnado no hispanohablante en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Básico y Educación Básica de Personas Adultas.

1. Para la autorización de un grupo de apoyo idiomático será necesario que el centro acredite tener alumnado que cumpla las siguientes condiciones:
   - Escaso o nulo dominio del idioma español, en su vertiente oral o escrita, de acuerdo con los niveles establecidos en el Marco de Referencia Europeo.
   - Inicio de la escolarización en España a partir de enero de 2023.
2. La ratio mínima para constituir un grupo en un programa de apoyo idiomático será, con carácter general, de cinco y podrá constituirse con alumnado escolarizado en diferentes niveles.
3. Las horas previstas de apoyo idiomático en Educación Primaria se dedicarán a la mejora de la comunicación lingüística del idioma español. Se detraerán de las materias que integran el currículo de las distintas enseñanzas manteniendo una vinculación suficiente con todas ellas, de manera que se garantice su adecuado seguimiento de acuerdo con lo que se determine.
4. Las horas previstas de apoyo idiomático en Educación Secundaria Obligatoria y Ciclos Formativos de Grado Básico se dedicarán a la impartición del Español como Segunda Lengua en Contexto Escolar. Se detraerán de las materias que integran el currículo de la etapa manteniendo una vinculación suficiente con todas ellas, de manera que se garantice su adecuado seguimiento de acuerdo con lo que se determine.
5. Cada centro que imparta la Educación Básica de Personas Adultas podrá organizar la medida de apoyo idiomático atendiendo a sus características específicas (número de UAPA, turnos, horario de los grupos del alumnado…), pudiendo impartirse las horas correspondientes de las siguientes maneras:
   - mediante docencia compartida en el grupo o grupos origen del alumnado.
   - mediante docencia en un grupo libre. En este caso, el horario podrá coincidir parcialmente, o no, con el horario del grupo o de los grupos origen del alumnado.
6. El número total de horas destinadas al apoyo idiomático se calculará en función del alumnado propuesto y según se establece en las siguientes tablas:

EDUCACIÓN PRIMARIA

N.º de alumnos y alumnas	N.º de horas
Entre 5 y 12	5
A partir de 13	10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID PABLOS GONZALEZ - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 18/04/2024 - 12:08:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 261 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 18/04/2024 12:20:42 | Fecha: 18/04/2024 - 12:20:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0KQaH6ZEh8aUxRoCZfp24KmpJWM5kNDB5
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2024 - 12:26:25

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA/CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO

N.º de alumnos y alumnas	N.º de horas
Entre 5 y 12	5
Entre 13 y 22	10
A partir de 18 (por cada 5 alumnos/as más)	2

EDUCACIÓN BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS

N.º de alumnos y alumnas	N.º de horas
Entre 5 y 12	5
A partir de 13	7

7. Los centros que soliciten la medida deberán presentar la relación del alumnado en la aplicación diseñada para tal efecto, en los plazos indicados en la adenda de esta Resolución.
8. Los centros podrán solicitar la medida en cualquier momento del curso escolar cuando, de forma sobrevenida, reciban alumnado suficiente para su impartición.

EDUCACIÓN BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS

Segunda.- Programas para la Mejora de la Convivencia (PROMECO) en Educación Secundaria Obligatoria

1. Se podrá incorporar al programa alumnado de los tres primeros cursos de la ESO que presente dificultades en las relaciones interpersonales que interfieran en un adecuado funcionamiento del aula. Además, este alumnado puede presentar desajustes en el aprendizaje o absentismo. Esta incorporación deberá ir acompañada de un compromiso firmado, según el modelo que figura en el Anexo 3A.

2. La ratio mínima de alumnado para solicitar este programa será, con carácter general, de doce. Se podrá autorizar la reducción de esta ratio en determinados centros, atendiendo a la situación geográfica o socioeconómica del entorno. La dirección del centro remitirá a la Dirección General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación, la incorporación o salida del alumnado del programa en el momento que se produzca, utilizando para ello la aplicación correspondiente.

3. La autorización del programa implica la dotación de 15 horas. En ningún caso, el número de profesorado responsable será inferior a dos ni superior a tres y no deberá formar parte del equipo directivo del centro educativo. Cada docente deberá tener adjudicadas un mínimo de tres horas, reservando una para la coordinación entre el profesorado que implementa la medida.

4. El profesorado que desarrolla el programa deberá participar en todas las acciones que,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID PABLOS GONZALEZ - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 18/04/2024 - 12:08:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 261 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 18/04/2024 12:20:42 | Fecha: 18/04/2024 - 12:20:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0KQaH6ZEh8aUxRoCZfp24KmpJWM5kNDB5
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2024 - 12:26:25

para el seguimiento del mismo, se propongan desde la Administración Educativa. A estos efectos, el equipo directivo facilitará su asistencia. Asimismo, el profesorado que imparte por primera vez el programa deberá realizar la formación establecida desde el Área de convivencia escolar de la DGOEII.

5. Para solicitar el programa, los centros deberán:

   5.1. Cumplimentar los datos del alumnado propuesto en la aplicación correspondiente.
   5.2. Cumplimentar el documento "Propuesta de implementación PROMECO 2024-2025" disponible en la aplicación. Su redacción se ajustará a lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 7 de junio de 2007. Esta propuesta deberá concretar acciones como las detalladas a continuación, que se podrán desarrollar de acuerdo a las características específicas del centro:
      5.2.1. Las tutorías afectivas como herramienta central para el desarrollo de las competencias socioemocionales del alumnado.
      5.2.2. La implementación de estrategias de gestión del aula que favorezcan una convivencia positiva: aprendizaje cooperativo, círculos de diálogo, alumnado ayudante, etc.
      5.2.3. La intervención como pareja pedagógica en el grupo de referencia del alumnado PROMECO, promoviendo un enfoque inclusivo.
      5.2.4. La colaboración y el contacto permanente con las familias del alumnado, favoreciendo el enfoque participativo del programa.
      5.2.5. La inclusión en el plan de formación del centro de actividades formativas orientadas a la mejora de la convivencia y del clima escolar.

6. Una vez finalizada la implementación del programa, los centros educativos deberán cumplimentar el documento "Memoria PROMECO 2023-2024, disponible en la aplicación, para la valoración de la medida.

Tercera.- Programas de Diversificación Curricular

1. Podrá participar en el primer curso del programa de diversificación curricular el alumnado que, a juicio del equipo docente, presente dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primer o segundo curso de esta etapa, o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable para la obtención del título, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

1.1. Alumnado participante en el primer curso del Programa de Diversificación Curricular:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID PABLOS GONZALEZ - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 18/04/2024 - 12:08:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 261 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 18/04/2024 12:20:42 | Fecha: 18/04/2024 - 12:20:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0KQaH6ZEh8aUxRoCZfp24KmpJWM5kNDB5
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2024 - 12:26:25

a) Alumnado que actualmente está cursando 2.º ESO y no se encuentre en condiciones de promocionar al tercer curso, y se valore que la permanencia un año más en el mismo nivel no le beneficiará en su evolución académica.

b) Alumnado que actualmente está cursando 3.º ESO por primera vez, que no haya agotado las dos repeticiones en la e0nseñanza básica, y no esté en condiciones de promocionar al curso siguiente.

c) Se podrá incorporar el alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) que, cumpliendo alguno de los requisitos señalados en los apartados anteriores, haya alcanzado los objetivos de la etapa de Primaria.

d) Se podrá incorporar también el alumnado que, cumpliendo con los requisitos anteriores, presenta necesidades educativas especiales (NEE), siempre que con esto se favorezca su titulación, garantizándole los recursos de apoyo que, con carácter general, se prevean para este alumnado.

1.2. Alumnado participante en el segundo curso del Programa de Diversificación Curricular:

a) Alumnado que cursa por primera vez 3.º ESO, que haya repetido dos veces en la enseñanza básica y no esté en condiciones de promocionar.

b) Alumnado que está repitiendo 3.º ESO y no esté en condiciones de promocionar.

c) Alumnado que está cursando 4.º ESO o PDC2 por primera vez y no sea propuesto para la titulación.

d) Alumnado de 18 años que está repitiendo o cursa por primera vez 4.º ESO y no sea propuesto para la titulación.

e) Alumnado que está repitiendo 4.º ESO, no haya repetido anteriormente y no sea propuesto para la titulación.

En todos estos casos, la incorporación al programa requerirá de un informe de idoneidad para cursar esta medida, una vez oído al propio alumno o alumna, y de un compromiso firmado por parte del alumnado y de su familia, o persona que lo represente, según los modelos que figuran en los anexos 3B y 3C.

1.3. Una vez realizada la sesión de evaluación final, se revisará si el alumnado cumple o no con los requisitos para acceder a la medida.

2. La ratio mínima de alumnos y alumnas para constituir un grupo en un programa será, con carácter general, de quince. Excepcionalmente, se podrá autorizar con una ratio inferior atendiendo a circunstancias de especial dificultad.

3. Con carácter excepcional, se podrá autorizar más de un grupo en el primer y segundo curso del Programa de Diversificación Curricular en aquellos centros públicos que tengan veinte o más alumnos y alumnas, y así lo soliciten.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID PABLOS GONZALEZ - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 18/04/2024 - 12:08:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 261 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 18/04/2024 12:20:42 | Fecha: 18/04/2024 - 12:20:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0KQaH6ZEh8aUxRoCZfp24KmpJWM5kNDB5
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2024 - 12:26:25

4. En caso de incumplimiento de los compromisos, una vez realizada la primera evaluación, el equipo docente podrá proponer a jefatura de estudios la salida del alumnado que esté cursando el primer curso del PDC o que haya accedido a la medida por primera vez en segundo curso, para incorporarse a un grupo ordinario, con carácter general, del mismo nivel que el programa. La dirección del centro, previo informe favorable de Inspección de Educación, comunicará a la familia la decisión adoptada.

5. En el caso de que el equipo docente proponga la salida de un alumno o una alumna que curse cualquier curso del Programa de Diversificación en el curso 2024-2025 para su incorporación a un Ciclo de Formación Profesional de Grado Básico (CFPGB), la Inspección de Educación valorará la oferta disponible de estos ciclos. Asimismo, velará por que este alumnado cumpla con los requisitos establecidos con carácter general para la inclusión a estos, así como por que la fecha de incorporación no impida la obtención de la titulación de Formación Profesional de Grado Básico.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID PABLOS GONZALEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/04/2024 - 12:08:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 261 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 18/04/2024 12:20:42	Fecha: 18/04/2024 - 12:20:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KQaH6ZEh8aUxRoCZfp24KmpJWM5kNDB5	
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2024 - 12:26:25	

II. INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Primera.- Solicitud de medidas de atención a la diversidad

1. Los centros deberán solicitar autorización para impartir las medidas de atención a la diversidad contempladas en esta Resolución a la DGOEII, a través de la aplicación diseñada al efecto en los plazos que se indican en la adenda anexa.

2. Los centros que soliciten la participación en el Programa de Diversificación Curricular del primer o segundo curso tendrán que cumplimentar los datos del alumnado en la aplicación diseñada a tal efecto, para la verificación de que cumplen con los requisitos exigidos.

3. Los datos de referencia para la solicitud del Programa de Diversificación Curricular serán los de la evolución académica del alumnado en la 2.ª evaluación, conforme a los criterios de promoción establecidos en ese momento.

4. Corresponde a la Comisión de Coordinación Pedagógica realizar la valoración de las medidas de atención a la diversidad que tienen vigentes y proponer la organización de las medidas de atención a la diversidad para el curso siguiente, realizando las propuestas de ajuste o mejora que se estimen pertinentes. La propuesta de medidas tendrá que ser aprobada por el claustro.

B) Centros privados concertados

1. Los centros privados concertados que tengan 6 o más unidades concertadas entre tercero y cuarto de la ESO podrán solicitar el primer y segundo curso del Programa de Diversificación Curricular. Para la solicitud de estos programas se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los programas serán autorizados si reúnen las condiciones establecidas en la presente Resolución.
b) Con carácter general, la autorización de estos programas implicará la dotación horaria establecida para su desarrollo.
c) La mencionada dotación horaria no procederá cuando, en la aplicación de la ratio máxima de 30 alumnos y alumnas establecida por unidad escolar en la etapa, el número de grupos de tercero y cuarto de la ESO que se forme con el alumnado no propuesto para esta medida en los cursos correspondientes, sea inferior a la ratio mínima establecida de 25 por unidad escolar.
d) En la segunda quincena de mes de julio, será revisada la procedencia o no de la dotación horaria cuando se verifiquen las posibles variaciones sobrevenidas en la matrícula, obtenidas de la certificación de matrícula-Anexo II.
e) La DGOEII publicará en el mes de septiembre la resolución de la autorización de la medida y de la procedencia o no de la dotación horaria.

2. Los centros privados concertados podrán solicitar la medida de Apoyo idiomático si reúnen las condiciones establecidas en la presente Resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID PABLOS GONZALEZ - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 18/04/2024 - 12:08:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 261 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 18/04/2024 12:20:42 | Fecha: 18/04/2024 - 12:20:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0KQaH6ZEh8aUxRoCZfp24KmpJWM5kNDB5
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2024 - 12:26:25

Segunda.- Procedimiento de autorización

1. En el proceso de valoración para la autorización de las medidas de atención a la diversidad solicitadas para el curso 2024-2025, la DGOEII podrá solicitar a la Inspección de Educación informe sobre la efectividad de las medidas de atención a la diversidad desarrolladas durante el curso 2023-2024.

2. Una vez supervisada la documentación presentada y, en su caso, los informes de la Inspección de Educación, la DGOEII resolverá la autorización de las medidas de atención a la diversidad y del alumnado para cursarlas. Asimismo, dará traslado de estas autorizaciones a la Dirección General de Personal y Perfeccionamiento del Profesorado para incorporar la dotación horaria correspondiente en el proceso de configuración de plantillas.

3. Una vez que el centro haya solicitado autorización para aplicar alguna de las medidas de atención a la diversidad que se detallan en esta Resolución, la renuncia parcial o total a estas deberá realizarse por escrito antes del 1 de julio.

4. La documentación relacionada en la adenda para cada una de las medidas autorizadas deberá incorporarse al plan de atención a la diversidad del centro para el curso 2024-2025.

Tercera.- Seguimiento de las medidas de atención a la diversidad

1. Los centros cumplimentarán el seguimiento del alumnado incorporado a las medidas en el presente curso escolar 2023-2024 en la aplicación informática diseñada a tal efecto.

2. Corresponde a la Inspección de Educación supervisar que el desarrollo de las medidas de atención a la diversidad se ajustan al marco normativo vigente.

Cuarta.- Aplicación e interpretación

La DGOEII, en el ámbito de sus competencias, podrá dictar cuantas instrucciones sean precisas para el desarrollo, la aplicación e interpretación de la presente Resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID PABLOS GONZALEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/04/2024 - 12:08:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 261 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 18/04/2024 12:20:42	Fecha: 18/04/2024 - 12:20:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KQaH6ZEh8aUxRoCZfp24KmpJWM5kNDB5	
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2024 - 12:26:25	

ANEXO 3A
PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. CURSO 2024-2025
ACUERDO SUSCRITO ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO Y EL ALUMNO O ALUMNA Y SU FAMILIA O REPRESENTANTE LEGAL PARA INCORPORARSE A UN PROGRAMA DE MEJORA DE LA CONVIVENCIA

De una parte:
D./D.ª……..., en calidad de Director o Directora del centro…….
De otra parte:
D./D.ª……..., con DNI n.º ……., madre, padre o representante legal del alumno o la alumna ……., escolarizado o escolarizada en el curso ……., en el centro…… y domicilio en el mismo a efectos de notificación……...

EXPONEN:

1. que han sido informados por el tutor o tutora y por el Departamento de Orientación del centro de la conveniencia de que el alumno o la alumna se incorpore a un Programa para la Mejora de la Convivencia, así como de las implicaciones y beneficios educativos que se aportan con esta medida.
2. que asumen el compromiso de asistencia regular, de culminación del programa una vez iniciado y de aprovechamiento óptimo de los recursos extraordinarios puestos a nuestra disposición, por lo que en prueba de conformidad, firmamos de forma conjunta este COMPROMISO.
3. que el centro se compromete a incorporar al alumno o a la alumna al Programa para la Mejora de la Convivencia y a informar a su madre, padre o representante legal de su progreso educativo.

Y a la vista de lo expuesto, ACUERDAN:

- que el alumno o la alumna y su familia o representante legal asumen el compromiso de asistencia regular, de culminación del programa una vez iniciado y de aprovechamiento óptimo de los recursos extraordinarios puestos a su disposición, facultando al equipo docente para que, en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, tome la decisión de que el alumno o la alumna no continúe incorporado al programa.

_____ _____ de _____ de 202_____

PADRE, MADRE O REPRESENTANTE LEGAL ALUMNO O ALUMNA DIRECTOR O DIRECTORA

Fdo: …… Fdo: ……. Fdo: ……..

Tratamiento: Gestión académica y administrativa del alumnado y del profesorado de centros educativos no universitarios financiados con fondos públicos.	
Responsable del tratamiento:	Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, del Gobierno de Canarias.
Finalidad del tratamiento:	La gestión de los datos generales, de los grupos, de los datos personales, de los expedientes, de las faltas, del seguimiento, de las evaluaciones, de las notas y de los datos de los padres, las madres o tutores legales del alumnado.
Legitimación:	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.
Destinatarios de cesiones o transferencias:	A la Administración educativa regional y nacional, a la Administración competente en servicios sociales, a la Administración de justicia y a los cuerpos de seguridad autonómicos o del estado.
Derechos de las personas interesadas:	De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el responsable del tratamiento.
Procedencia de los datos:	De la propia persona interesada o su representante legal, de las administraciones públicas y de las personas titulares o representantes de los centros privados concertados.
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada en: http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID PABLOS GONZALEZ - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 18/04/2024 - 12:08:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 261 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 18/04/2024 12:20:42 | Fecha: 18/04/2024 - 12:20:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0KQaH6ZEh8aUxRoCZfp24KmpJWM5kNDB5
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2024 - 12:26:25

ANEXO 3B

INFORME DE IDONEIDAD PARA CURSAR UN PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

D./D.ª …… como tutor/tutora del alumno / de la alumna ....., del grupo …… de …… de la ESO, INFORMA de que, tras la 2.ª evaluación del curso 202...- 202…, el equipo docente, con el asesoramiento del Departamento de orientación del centro, ha analizado:

- Las expectativas de continuidad de estudio comunicadas con anterioridad por el propio alumno/la propia alumna.
- Su trayectoria académica así como, en su caso, las posibles medidas de apoyo recibidas.
- El grado de desarrollo y adquisición de las competencias clave, en el curso actual, según se expresa a continuación:
-

GRADO DE DESARROLLO Y ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE LOMLOE(1)							
CCL (2)	CP	STEM	CD	CPSAA	CC	CD	CCEC

(1) El grado de desarrollo y la adquisición de las competencias clave se consignarán en los términos siguientes: «PA (Poco adecuado)»; «AD (Adecuado)»; «MA (Muy adecuado)»; «EX (Excelente)».

(2) (CCL) Competencia en comunicación lingüística; (CP) Competencia plurilingüe; (STEM) Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería; (CD) Competencia digital; (CPSAA) Competencia personal, social y de aprender a aprender; (CC) Competencia ciudadana; (CE) Competencia emprendedora; y (CCEC) Competencia en conciencia y expresión culturales.

En base a lo anteriormente expuesto, el equipo docente ha determinado su:

□ Incorporación al primer año del Programa de Diversificación Curricular.

□ Incorporación al segundo año del Programa de Diversificación Curricular.

_____ ____ de _____ de 202__

EL TUTOR / LA TUTORA

Fdo.: ……..

Tratamiento: Gestión académica y administrativa del alumnado y del profesorado de centros educativos no universitarios financiados con fondos públicos	
Responsable del tratamiento:	Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, del Gobierno de Canarias.
Finalidad del tratamiento:	La gestión de los datos generales, de los grupos, de los datos personales, de los expedientes, de las faltas, del seguimiento, de las evaluaciones, de las notas y de los datos de los padres, las madres o tutores legales del alumnado.
Legitimación:	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.
Destinatarios de cesiones o transferencias:	A la Administración educativa regional y nacional, a la Administración competente en servicios sociales, a la Administración de justicia y a los cuerpos de seguridad autonómicos o del estado..
Derechos de las personas interesadas:	De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el responsable del tratamiento.
Procedencia de los datos:	De la propia persona interesada o su representante legal, de las administraciones públicas y de las personas titulares o representantes de los centros privados concertados.
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada en: *http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID PABLOS GONZALEZ - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 18/04/2024 - 12:08:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 261 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 18/04/2024 12:20:42 | Fecha: 18/04/2024 - 12:20:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0KQaH6ZEh8aUxRoCZfp24KmpJWM5kNDB5
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2024 - 12:26:25

ANEXO 3C

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. CURSO 2024-2025
ACUERDO SUSCRITO ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO Y EL ALUMNO O ALUMNA Y SU FAMILIA O REPRESENTANTE LEGAL PARA CURSAR UN PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

De una parte:
D./D.ª ....., en calidad de Director o Directora del centro .....
De otra parte:
D./D.ª ....., con DNI ……..... , madre, padre o representante legal del alumno o alumna ....., escolarizado o escolarizada en el curso ....., en el centro ..... y domicilio en el mismo a efectos de notificación,

EXPONEN:
1) que0 han sido informados por el tutor o la tutora y por el Departamento de Orientación del centro de las implicaciones y beneficios educativos que aporta el programa de diversificación curricular, ya que se encuentra diseñado para proporcionar una atención educativa adaptada a las necesidades de escolarización (agrupamiento, recursos, metodología de trabajo, organización de las materias...), con el objetivo de ofrecer al alumnado las máximas posibilidades de titular en la Educación Secundaria Obligatoria.

A la vista de lo expuesto, ACUERDAN:

- que el centro se compromete a incorporar al alumno o alumna al primer curso ☐ o segundo curso ☐ del Programa de Diversificación Curricular y a informar a la familia o su representante legal de su progreso educativo.
- que el alumno o la alumna y su familia o representante legal asumen el compromiso de asistencia regular, de culminación del programa una vez iniciado y de aprovechamiento óptimo de los recursos extraordinarios puestos a su disposición.

Asimismo, están informados de que el incumplimiento de los compromisos adquiridos puede significar que el equipo docente proponga su exclusión del programa, en cuyo caso deberá incorporarse a un grupo ordinario o, en su caso, a un ciclo de Formación Profesional de Grado Básico.

_____ ____ de _____ de 202__

MADRE, PADRE O REPRESENTANTE LEGAL — ALUMNO O ALUMNA — EL DIRECTOR/A

Fdo.:..... Fdo.:.....… Fdo.: .....

Tratamiento: Gestión académica y administrativa del alumnado y del profesorado de centros educativos no universitarios financiados con fondos públicos	
Responsable del tratamiento:	Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, del Gobierno de Canarias.
Finalidad del tratamiento:	La gestión de los datos generales, de los grupos, de los datos personales, de los expedientes, de las faltas, del seguimiento, de las evaluaciones, de las notas y de los datos de los padres, las madres o tutores legales del alumnado.
Legitimación:	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.
Destinatarios de cesiones o transferencias:	A la Administración educativa regional y nacional, a la Administración competente en servicios sociales, a la Administración de justicia y a los cuerpos de seguridad autonómicos o del estado..
Derechos de las personas interesadas:	De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el responsable del tratamiento.
Procedencia de los datos:	De la propia persona interesada o su representante legal, de las administraciones públicas y de las personas titulares o representantes de los centros privados concertados.
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada en: *http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID PABLOS GONZALEZ - DIRECTOR/A GENERAL — Fecha: 18/04/2024 - 12:08:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 261 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 18/04/2024 12:20:42 — Fecha: 18/04/2024 - 12:20:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0KQaH6ZEh8aUxRoCZfp24KmpJWM5kNDB5
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2024 - 12:26:25

ADENDA
PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. CURSO 2024-2025

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA ANTES DEL 07/05/2024 (Educación Secundaria Obligatoria)	
	1. Programa de Diversificación Curricular
*	Informes individualizados del alumnado propuesto con carácter provisional.
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA ANTES DEL 05/06/2024 (Educación Secundaria Obligatoria)	
*	**1. Apoyo idiomático para el alumnado no hispanohablante**
*	Informe individualizado del alumnado propuesto.
	2. Programa para la mejora de la convivencia
*	Propuesta de organización (artículo 22 de la Orden de 7 de junio de 2007). Incorporada en la aplicación informática diseñada al efecto.
*	Informes individualizados del alumnado propuesto con carácter definitivo.
*	Acuerdo entre el centro y el alumnado y su familia o representante legal, según Anexo 3A de esta Resolución (a custodiar en el centro).
*	Especialidad del profesorado que impartirá los ámbitos.
	3. Programa de Diversificación Curricular
*	Informe de idoneidad para cursar el programa, según Anexo 3B de esta Resolución (a custodiar en el centro).
*	Acuerdo entre el centro y el alumnado y su familia o representante legal, según Anexo 3B de esta Resolución (a custodiar en el centro).
*	Especialidad del profesorado que impartirá los ámbitos.
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA ANTES DEL 12 DE JUNIO 2024 (Educación Primaria)	
*	**1. Apoyo idiomático para el alumnado no hispanohablante**
*	Informe individualizado del alumnado propuesto
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A PARTIR DE SEPTIEMBRE DE 2024 (Educación Secundaria Obligatoria)	
*	Datos de seguimiento del alumnado que finaliza el Programa para la Mejora del Convivencia en el curso 2023-2024.
*	Datos de seguimiento del alumnado que finaliza el Programa Diversificación Curricular en el curso 2023-2024.
*	Actualización de la relación de alumnado incluido en el Programa de Diversificación Curricular en función de los resultados de la última evaluación y, en su caso, informes individualizados del alumnado nuevo propuesto con carácter definitivo.

*** Esta documentación se remitirá a la DGOEII vía telemática, a través de la aplicación informática diseñada al efecto.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID PABLOS GONZALEZ - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 18/04/2024 - 12:08:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 261 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 18/04/2024 12:20:42 | Fecha: 18/04/2024 - 12:20:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0KQaH6ZEh8aUxRoCZfp24KmpJWM5kNDB5
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2024 - 12:26:25